

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintitrés.

**REF. TUTELA No. 11001310302720230009100**

De las diligencias que obran en el expediente, se tiene que si bien se envió correo este fue al I.C.B.F., y no al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Rafael Uribe Uribe e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Usme, aquí accionadas, en consecuencia y a fin de evitar futuras nulidades, se dispone dar traslado por el término de 1 día a todas las accionadas inclusive a NARDA CONSTANZA TELLO NARVAEZ, NATALIA ALEJANDRA GARZON CASTRO en su calidad de Defensoras de Familia del ICBF, BLANCA NEYLA RAMIREZ y NAYIBE BARON RUBIANO cuidadoras, a fin de procedan a dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela.

En secretaría **NOTIQUE** diligentemente al accionado por el medio más expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

CÚMPLASE

LA JUEZ

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e60f3697960b2e3e4d71c9b270416d9c7b0ca4263c7d66046c364c9d7855c2**

Documento generado en 01/03/2023 02:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>